

Cipolletti, 24 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**BECERRA ROJAS VICTOR HUGO Y VERA CIFUENTES JOVITA RAQUEL LUCRECIA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01329-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con las partidas de defunción presentadas el 26/05/2026, se acredita el fallecimiento de **VICTOR HUGO BECERRA ROJAS - DNI 92292959**, ocurrido en 09/08/2025 en Cipolletti, provincia de Río Negro, y de **JOVITA RAQUEL LUCRECIA VERA CIFUENTES - DNI 92292970**, ocurrido el día 18/03/2026, en Temuco CHILE.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio, también acompañada el 26/05/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos **ELIZABETH SILVANA BECERRA** DNI N° 26.777.389, **MARCELO FABIAN BECERRA VERA**, RUN 10974832-3 y **CRISTIAN ALEJANDRO BECERRA VERA** DNI N° 92.968.160, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 26/05/2026.

En fecha 28/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 11/08/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 03/06/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 11/06/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial:

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **VICTOR HUGO BECERRA ROJAS**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **ELIZABETH SILVANA BECERRA**, **MARCELO FABIAN BECERRA VERA** y **CRISTIAN ALEJANDRO BECERRA VERA**; y la cónyuge supérstite **JOVITA RAQUEL LUCRECIA VERA CIFUENTES**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio

de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Asimismo, por el fallecimiento de **JOVITA RAQUEL LUCRECIA VERA CIFUENTES**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **ELIZABETH SILVANA BECERRA, MARCELO FABIAN BECERRA VERA y CRISTIAN ALEJANDRO BECERRA VERA.**

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL.**

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante